

A DESPACHO. Popayán C, 25 de agosto de 2020. Pasa a la mesa de la Señora Juez la anterior demanda, la cual fue inadmitida y dentro del término para ser subsanada, la parte demandante guardó silencio. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MARÍA ISABEL DORADO PAZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Villa Rica Cauca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio Nro. 141

ASUNTO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
RADICACIÓN: 198454089001-2020-00154-00
SOLICITANTES: ALBA MARÍA MOSQUERA PAZ
JAIRO HUMBERTO CELIS VEIRA

Conforme la constancia secretarial que antecede y previa su verificación, se rechazará la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa Rica Cauca,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, presentada por los señores ALBA MARÍA MOSQUERA PAZ Y JAIRO HUMBERTO CELIS VEIRA por medio de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. No hay lugar a desglose, dado que la demanda y sus anexos fueron presentados por medio digital, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO. En firme la presente providencia, **ARCHIVAR** las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTÍZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. **056** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **26 DE AGOSTO DE 2020**

La Secretaria,


MARÍA ISABEL DORADO PAZ

P/ Isabel Dorado

Firmado Por:

**ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **dd33c0d1d241fff081dc7ef8c9e59a40d5f77992b85ca9baef5abcd76f2352ae**
Documento generado en 25/08/2020 05:04:23 p.m.*